MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 396-DIGSA-DISAN-DMMED-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y **OXIVITAL S.A. con NIT 811.044.106-3.**

Los suscritos a saber: El señor **Mayor LEONARDO ARTURO LAGOS ASCANIO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.263.141 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 830.039.670-5**, cargo en el que fue nombrado, mediante la Orden Semanal No. 007 art. 020 Literal A del 12 de Febrero de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N° 4519 del 27 de mayo del 2016 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – **DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, NIT 830.039.670-5**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **OXIVITAL S.A. con NIT 811.044.106-3**, representada legalmente por el Señor **NICOLAS ARTURO ARROYAVE MORENO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.107.726 de Medellín, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL DMMED requiere el **"SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN".**

b.- Para este proceso el presupuesto asignado es hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($500.000.000.00) IVA INCLUIDO,** para ser ejecutados en la vigencia 2021.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

d.-Que el comité de adquisiciones propuso recomendar al señor **Mayor LEONARDO ARTURO**

LAGOS ASCANIO (ordenador del gasto), aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 374-DIGSAEJC-DMMED-2021, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN", hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($500.000.000.00) IVA INCLUIDO** y demás erogaciones.

e.- Que el día 28 de mayo de 2021 una vez leído el orden del día se procedió a dar lectura de las evaluaciones técnica, económica y jurídica, así como las subsanaciones.

f.-Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que el Señor **CR. MORENO HERRAN EDWIN ALEJANDRO Gerente de proyecto**, en ponencia presentada el día 04 de junio del 2021 propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 374-DIGSAEJC-DMMED-2021, cuyo objeto es EL "SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN", por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($500.000.000.00) IVA INCLUIDO**, respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32021** del 26 de enero de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, por el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 10 CSF.

g.- Que mediante **Resolución No. 205 del 04 de junio del 2021**, el señor **Mayor LEONARDO ARTURO LAGOS ASCANIO (ordenador del gasto),** adjudicó el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 374-DIGSAEJC-DMMED-2021, para EL "SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN", hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($500.000.000.00) IVA INCLUIDO**.

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN EL "SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN", DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por su parte adquiere los bienes y/o servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el Anexo No. 1 del pliego de condiciones para las especificaciones técnicas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($500.000.000.00) IVA INCLUIDO** y demás erogaciones. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA: Si los bienes a adquirir están excluidos de IVA, deberá incluirse un Parágrafo donde se indique tal evento.

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	COD UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VALOR OFERTADO
1	42271701	CILINDRO CON CO_2 DE 25 KG. (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad	227.127,00
2	42271701	CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M^3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad	84.945,00
3	42271701	CILINDRO CON AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL DE 6.5 M^3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad	78.855,00
4	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M^3 SIN MANÓMETRO	Unidad	53.550,00
5	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M^3 CON MANÓMETRO	Unidad	72.765,00
6	42271701	ALQUILER Y SUMINISTRO TANQUE CON OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL DE 900M^3 PARA EL DMMED	Unidad	9.355,00
7	12141904	VALOR DE UN M^3 DE OXIGENO LIQUIDO	M^3	8.715,00

8	12141903	VALOR DE UN LITRO DE NITRÓGENO LIQUIDO	LT	10.290,00
9	42271701	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 35 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN	Unidad	26.250,00
10	42271701	ALQUILER DE TERMO (UN LITRO) PARA NITRÓGENO LIQUIDO	Unidad	1.890,00
11	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO DE 4M PARA AMBULANCIA (ÚNICAMENTE ESTA MEDIDA) CON MANÓMETRO	Unidad	50.190,00
12	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO 3M PARA AMBULANCIA (ÚNICAMENTE ESTA MEDIDA) SIN MANÓMETRO	Unidad	36.225,00
13	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN * POR FAVOR VER EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN ACTUALIZADO 2018	Servicio	20.210,00
14	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA DEL VALLE DE ABURRA Y OTRAS REGIONES * POR FAVOR VER EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN ACTUALIZADO 2018	Servicio	87.570,00
15	22101527	VALOR TRANSPORTE M^3 NITRÓGENO LIQUIDO	Servicio	3.255,00
16	22101527	VALOR M^3 OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL, PUESTO EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	Servicio	2.205,00
17	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO 6,5 CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA (PACIENTE NUEVO QUE SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M^3 DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO).	Unidad	5.197,00
18	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – MES	Unidad	155.925,00
19	42271701	COSTO DE RECARGA CILINDRO SOPORTE DE M^3	Unidad	9.506,00
20	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – DÍA	Unidad	7.713,00
21	42271701	CAMBIO DE CILINDRO DE SOPORTE CON OXÍGENO 6.5 M^3	Unidad	71.032,00
22	42271701	COSTO DE RECARGA CILINDRO CON OXÍGENO SOPORTE DE 1 M^3	Unidad	9.082,00
23	42271701	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CILINDRO PORTÁTIL DE 1 M^3 + REGULADOR CARRO O MALETÍN (MÁXIMO 4 RECARGAS AL MES SEGÚN NECESIDADES REQUERIDAS POR EL DMMED)	Unidad	5.512,00
24	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO DE 6.5 (MANÓMETRO – MES)	Unidad	238.140,00
25	42271701	PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA PEDIÁTRICO/NEONATO (DOSIFICACIÓN HASTA 1.5 LPM) COMPUESTO POR: CILINDRO CON OXÍGENO DE 6.5 A 8.5 M^3 + 01 CILINDRO DE 1M^3 CON SUS RESPECTIVOS MANÓMETROS (MÍNIMO 2), CARRO DE TRANSPORTE, CILINDRO DE 1M^3 LA PRIMERA CARGA SERÁ SUMINISTRADA POR EL DISTRIBUIDOR.	Unidad	259.875,00
26	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – DÍA	Unidad	3.506,00
27	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – MES	Unidad	105.000,00
28	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – DÍA	Unidad	5.775,00
29	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – MES	Unidad	173.250,00
30	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – DÍA	Unidad	5.512,00
31	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – MES	Unidad	165.375,00

32	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad	16.170,00
33	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad	485.100,00
34	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad	12.302,00
35	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad	369.000,00
36	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad	10.605,00
37	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad	259.500,00
38	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR DÍA	Unidad	11.340,00
39	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR MES	Unidad	240.000,00
40	42271707	REGULADOR DE YUGO ADULTO - ALQUILER	Unidad	945,00
41	42271707	REGULADOR DE YUGO NEONATO - ALQUILER	Unidad	945,00
42	42271707	REGULADOR DE YUGO PEDIÁTRICO - ALQUILER	Unidad	945,00
43	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER	Unidad	945,00
44	42271707	REGULADOR ROSCA NEONATO - ALQUILER	Unidad	945,00
45	42271707	REGULADOR ROSCA PEDIÁTRICO - ALQUILER	Unidad	945,00
46	41112501	SUMINISTRO DE FLUJO METRO DE OXIGENO DE 0L A 15L MARCA CHEMETRON	Unidad	186.000,00
47	42142113	MASCARA ORONASAL CON ARNES	Unidad	818.246,00
48	42142113	MASCARA NASAL CON ARNES	Unidad	512.143,00
49	42271718	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	Servicio	58.800,00
50	42271718	PINTURA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	Servicio	26.250,00
51	42271718	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED DE GASES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REDES (TUBERÍA ACCESORIOS) Y PUNTO DE SUMINISTRO (TOMAS) DE GASES MEDICINALES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN , SALA DE CIRUGÍA CONSULTA EXTERNA FISIOTERAPIA, RAYOS X Y LABORATORIO CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD Y CIERRE RÁPIDO EN CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO COMO LA RED DE CONEXIÓN DE ESTOS PUNTOS CON LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES Y TANQUE CRIOGÉNICO	Servicio	6.240.045,00
52	42271718	CAMBIO DE PIGTAIL DE CUALQUIER GAS	Servicio	298.777,00
53	42271718	CAMBIO DE TOMA DE PARED DE CUALQUIER GAS	Servicio	227.115,00
54	42271718	CAMBIO DE EMPAQUE Y O'RING PARA TOMA DE GASES MEDICINALES	Servicio	53.000,00
55	42271718	SUMINISTRO DE MANGUERA CORRUGADA	Unidad	52.920,00
56	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO	Unidad	1.800,00

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 537 DE 2020)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 537 DE 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT (–) MENOS EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 3: Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 4: MEDIDAS PARA LOS CENTROS DEDICADOS AL CUIDADO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD COVID – 19, Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá tener en cuenta las siguientes medidas de prevención con la contingencia COVID-19, que a continuación se relaciona;

- El equipo interdisciplinario a cargo de los centros brindará a la población con discapacidad, así como a su red de apoyo las orientaciones sobre las medidas dirigidas a la prevención y control de la infección.
- El equipo interdisciplinario a cargo de los centros deberá reportar o alertar los posibles casos de contagio, lo cual permitirá activar los protocolos de salud previstos por parte de la entidad de salud que corresponda.
- Suspender la realización de actividades de las personas con discapacidad fuera de las instalaciones del centro.
- Suspender el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de

apoyo a la prestación de los servicios al centro, incluidos quienes prestan servicio docente asistencial.

- Desarrollar métodos alternativos de comunicación, como video llamadas, comunicación telefónica, entre otros, para el contacto de las personas con discapacidad con su red de apoyo.
- Organizar espacios de ocio productivo con horarios escalonados para que la participación de las personas con discapacidad no provoque aglomeraciones.
- Disponer de campañas para incentivar al cumplimiento de la medidas de auto cuidado en el marco de contagio COVID-19 dispuesta en https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG13. pdf.
- Tales como señalización intercalada entre las sillas para que no se sienten personas junto de otras, carteleras donde se expliquen las reglas de autocuidado, reglas para el uso de los servicios sanitarios, entre otros.
- Creación de horarios escalonados para que la provisión de alimentos no cree aglomeraciones. Frente a la presencia de síntomas respiratorios u otros que puedan constituir un factor de riesgo para la población residente, seguir las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y contactar telefónicamente a las secretarías departamentales, distritales o municipales de salud e IPS para reportar el caso.

PARAGRAFO 5: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCION
1	Portafolio de servicios actualizado.
2	Anexar fotocopia de la Resolución de autorización expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Mediante la cual se autoriza al oferente la fabricación de los productos requeridos con los principios activos y las formas descritas. En Caso del proponente sea distribuidor y no fabricante adjuntara el registro INVIMA del fabricante y la carta de autorización de distribución. Si para la fecha prevista para el cierre el oferente no cuenta con el registro INVIMA de los elementos anexara el soporte del trámite ante la entidad correspondiente.
3	Certificado por escrito por parte del oferente que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada versus población a atender) suscrito por el representante legal.
4	Certificación de cobertura geográfica en el departamento de ANTIOQUIA Y SANTANDER (Cimitarra): el oferente deberá certificar por escrito que posee cubrimiento en los municipios que se refljan en el cuadro ZONAS DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO SOLICITADO y municipios aledaños, para ello adjuntará un listado de los municipios sobre los cuales tiene cobertura en la prestación de este servicio.
5	GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. El oferente deberá garantizar que los servicios acordados se encuentren dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios.
6	El oferente debe certificar por escrito y mediante documento suscrito por el representante legal que realizara charlas educativas dirigidas a los pacientes y familiares, una vez sean entregados los equipos requeridos para el suministro de oxígeno domiciliario.
7	El oferente debe certificar por escrito y mediante documento suscrito por el representante legal que se compromete a efectuar la verificación técnica (4) – (6) de los equipos asignados a los usuarios y al Dispensario donde puedan evidenciarse los soportes de mantenimientos y calibraciones realizadas, esto con el fin de optimizar la prestación del servicio. la copia del reporte será entregada al Dispensario Médico de Medellín; con fin acuerdo entre el supervisor y la entidad que resulte adjudicatario.
8	El contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, deberá poner a disposición del Dispensario Médico de Medellín un tanque de crio con capacidad de 900 galones para suministrar de forma oportuna y eficiente el oxígeno medicinal requerido por el personal de afiliados y beneficiarios, de la misma forma disponibilidad según necesidad de un técnico especializado en el mantenimiento preventivo de redes de gases y no generara costos adicionales.
9	El contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, deberá realizar la lectura de la tarjeta de los equipos de apnea debe ser leída como mínimo cada cuatro (04) meses, por la entidad contratada quien asumirá los costó del traslado para la lectura de los equipos de APNEA.

10	El contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, deberá realizar la entrega de los equipos de apnea en máximo 4 días hábiles después de ser solicitado el servicio.
11	Formulario de inscripción de los servicios ante la Secretaría de Salud Departamental.
12	Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura BPM
13	Certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento (ccaa)
14	El oferente debe certificar por escrito y mediante documento suscrito por el representante legal que realizara mantenimiento del tanque de oxígeno líquido medicinal (01) vez cada semestre y el reporte será entregado al Dispensario Médico de Medellín.
15	El oferente debe certificar por escrito y mediante documento suscrito por el representante legal que mantendrá el servicio de oxigeno medicinal en las instalaciones del DMMED por medio de cilindros gaseosos o Dewars mientras se realiza la instalación del tanque de 900 galones, cuya instalación no puede superar los 15 días después ser adjudicado el presente proceso.
16	El oferente debe certificar por escrito y mediante documento suscrito por el representante legal garantizará, que los cilindros, válvulas y gases medicinales suministrados durante la ejecución del contrato serán originales, de la mejor calidad, no remanufacturados y que el suministro se prestara con efectividad. En caso en que alguno de los repuestos se encuentre defectuoso, el oferente debe comprometerse que el cambio de los mismos debe producirse en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.
17	Certificación por escrito del mantenimiento preventivo de los tableros indicadores de la red, ubicados en el DMMED (urgencias, laboratorio, cx, hospitalizados, terapia respiratoria) cada tres (03) meses; reporte será entregado al Dispensario Médico de Medellín.
18	La institución oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.
19	El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
20	El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 de 1990 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.
21	La Institución adjudicada deberá tener implementado el Sistema de Auditoria y permitir actividades a la Auditoria autorizada por DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN.
22	La institución estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato y al Jefe del Dispensario Médico de Medellín, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas máximo vía email y/o por escrito.
23	Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
24	La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes (se verificara dicho documento)..
25	Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados
26	El oferente dispondrá de una persona exclusiva encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes 24 horas al día 7 días a la semana.
27	Permitir a los funcionarios designados por EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, efectuar todas aquellas actividades de auditoria, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.
28	El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros cinco (5) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO

MEDELLIN pagará el valor del contrato en pagos parciales dentro de los 60 días siguientes de acuerdo con las entregas estipuladas en el plazo de ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción por parte del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del Contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. La verificación por parte del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

   PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a servicios médicos y hospitalarios.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2021 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín. El lugar de entrega se efectuará en las instalaciones de la población beneficiaria del objeto contractual y en las instalaciones del Dispensario Médico en la Ciudad de Medellín – Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la

oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – DMMED podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

PARÁGRAFO TERCERO: La facturación de cada grupo deberá ser presentada por aparte y con cada uno de sus soportes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA TECNICA: Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.
En mencionado documento, el proponente debe garantizar la calidad de los bienes, de conformidad con los requerimientos técnicos expresados en los estudios previos e invitación pública, comprometiéndose a suministrar los servicios objeto del presente proceso en óptimas condiciones, dicha garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. La garantía técnica, deberá amparar lo siguiente:

1. Que ampare la calidad de los servicios a adquirir.
2. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones Técnicas, instructivos y cuadros técnicos del presente proceso.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse en documento original junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA.

Para el proceso contractual el contratista se obliga a solucionar las novedades que se presente con los bienes a adquirir durante la ejecución del contrato, dentro del término de tres (3) días, una vez haya sido notificado de las mismas.

El Contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la garantía, sin ningún costo para la administración

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIO SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y un año (1) más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con un amparo del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la **Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Medellín** por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora **renuncia al beneficio de excusión**. PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se remitirán a la TRANSVERSAL 39 No. 70A – 29. Medellín – Antioquia; Teléfono: 3116355908 – 4131236; Correo: gerencia@oxivital.com.co, comercial@oxivital.com.co o las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN oficina contractual en la Carrera 77C No. 51 – 136 Barrio los Colores, Medellín – Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios

u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir $100.000.000,00 sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-DMMED se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –

DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN , con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO

MEDELLIN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera, décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, podrá hacer efectiva la póliza y las sanciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el señor **ST. CAMILO ALEJANDRO ROSERO MARTINEZ** o quien haga sus veces en el cargo, debidamente nombrado mediante resolución. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en

el presente contrato.

D. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -- DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
E. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
F. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
G. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.
H. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.
I. Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.
J. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN la información que le requiera.
K. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
L. Tendrá las siguientes facultades en particular:
    1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
    2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
    3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
    4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
    5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
    6. Atender y resolver en coordinación con la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
    7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
    8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

1. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:
   A. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
   B. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, proyecto pliego de condiciones, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y CONTRATO derivado del presente proceso de contratación.
   C. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.
   D. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
   E. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
   F. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
   G. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
   H. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.
   I. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.
   J. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
   K. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
   L. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
   M. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-013, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.
   N. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.
   O. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.
   P. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definirla solución de mutuo acuerdo.
   Q. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma,

se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

R. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados, se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.

S. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechoso a través de los Centros Regionales de Afiliación.

T. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
   - Carne y/o constancia vigente no mayor a treinta (30) días de expedición.
   - Documento de identidad original. c. Orden de servicio autorizada
   - Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado

U. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

V. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

W. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

X. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención delos usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.

Y. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Z. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23

de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia

con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que

considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 374-DIGSAEJC-DMMED-2021 y las adendas expedidas (cuando aplique). b). La suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($500.000.000.00) IVA INCLUIDO**, respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32021** del 26 de enero de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, por el Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, recurso 10 CSF. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Medellín – Antioquia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior se firma a los 08 días del mes de junio 2021.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor **LEONARDO ARTURO LAGOS ASCANIO**
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA,

OXIVITAL S.A. con NIT **811.044.106-3**
Representante Legal **NICOLAS ARTURO ARROYAVE MORENO**,
con CC. No. 70.107.726 de Medellín

Vo. Bo: **PS. ABG. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo: **PD14. FRANGI MILENA TOBÓN RESTREPO**
Asesor Económico DMMED